

ANEXO Ac. PI. 797/11

RED NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA – RENAU•

REGLAMENTO (t.o. Ac. .PI. N° 797/11)

ARTÍCULO 1°: El objeto principal de la RENAU, es la promoción, el fomento, la defensa de los intereses, el intercambio y la cooperación entre las unidades productivas audiovisuales de las Universidades Nacionales, y organismos nacionales de nuestro país.

ARTÍCULO 2°: Son fines de la RENAU:

- 1.- Desarrollar la comunicación audiovisual pública, protegiendo la identidad local y regional con el propósito de construir un país plural y promover el desarrollo cultural y diverso, afianzando y potenciando la producción audiovisual.
- 2.- Estimular y colaborar en la gestión de proyectos educativos, culturales, científicos que acuerden y respondan a los objetivos de la educación pública, promovido desde el Estado Nacional.
- 3.- Apoyar la experiencia singular y plural de cada centro y conformar un modelo federal de producción mediante la cooperación con recursos técnicos, humanos (profesionales) y de logística de las organizaciones.
- 4- Organizar archivos audiovisuales.
- 5.- Elaborar producciones de diversos géneros y sistematización de la crónica diaria de las distintas localidades y regiones que permitan el fortalecimiento de sus identidades culturales y la recuperación y resguardo de la memoria colectiva.
- 6.- Promocionar proyectos de investigación, acción y recuperación, como fondos audiovisuales y fotográficos, indispensables para el reconocimiento identitario.
- 7.- Contribuir al desarrollo y profesionalización de las áreas de producción, gestión y difusión audiovisual como estructura especializada en la promoción y gestión de tecnología y conocimientos.
- 8.-Gestionar espacios de emisión en medios de comunicación pública, privada y alternativa.
- 9.- Compartir entre las Universidades Nacionales las experiencias de producción, gestión y difusión audiovisual con el medio social.
- 10.- Instrumentar servicios de consultoría en el marco de las políticas públicas que tiendan al apoyo del desarrollo integral de campañas de bien público, de transferencia tecnológica y de optimización de cadenas de valor productivo, comunicación y desarrollo y diseño tecnológico de comunicación e información.
- 11.- Capacitar y formar profesionales en el área y promoción de intercambio de saberes entre las regiones a las que pertenecen las entidades miembros.

12.- Fomentar las relaciones de las distintas regiones a las que pertenecen las entidades miembros promoviendo estrategias de acción conjunta para el logro de los objetivos planteados y la elaboración conjunta de distintas co-producciones.

13.- Articular con otras entidades y redes nacionales e internacionales que tengan objetivos y propósitos compatibles con los de la RENAU.

ARTÍCULO 3º: Son miembros de la Red todas las Instituciones Universitarias integrantes del CIN que manifiesten su voluntad de participar en ella. Sus representantes tendrán el mismo grado de participación del que goce la institución a la que pertenezcan, así como las limitaciones impuestas legal y reglamentariamente.

ARTÍCULO 4º: La Red para cumplir con sus objetivos se divide en diez regiones. Cada una de ellas tendrá una universidad coordinadora. Tendrán como función gestionar la organización y funcionamiento para el logro de los objetivos y acciones propuestas de la red en esa región

La región UNO (1) estará integrada por las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

La región DOS (2) estará integrada por las Universidades Nacionales de Chilecito, Cuyo, La Rioja y San Juan.

La región TRES (3) estará integrada por las Universidades Nacionales de Córdoba, La Pampa, Río Cuarto, San Luís, Villa María y el Instituto Universitario Aeronáutico.

La región CUATRO (4) estará integrada por las Universidades Nacionales de Entre Ríos, Litoral, Rosario y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

La región CINCO (5) estará integrada por las Universidades Nacionales de Chaco Austral, Formosa, Misiones y Nordeste.

La región SEIS (6) estará integrada por las Universidades de Buenos Aires y Tecnológica Nacional, Nacionales de Avellaneda, La Plata, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Tres de Febrero, Arturo Jauretche, los Institutos Universitarios Nacionales del Arte, de Gendarmería Nacional Argentina, de la Policía Federal Argentina, de Seguridad Marítima y Naval, el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, y la Pedagógica Provincial.

La región SIETE (7) estará integrada por las Universidades Nacionales de San Martín, Gral. Sarmiento, La Matanza, Moreno y José C. Paz, y del Oeste.

La región OCHO (8) estará integrada por las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro.

La región NUEVE (9) estará integrada por las Universidades Nacionales de la Patagonia Austral, de la Patagonia San Juan Bosco y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La región DIEZ (10) estará integrada por las Universidades Nacionales del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Sur y Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, y de Luján y Mar del Plata.

ARTÍCULO 5º: Cada miembro pleno será representado en el Plenario de la RENAU por un titular y un suplente. El representante suplente remplazará al titular en caso de ausencia.

ARTÍCULO 6º: El Plenario se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria. Podrá ser convocado a sesión extraordinaria por el CIN, el plenario de Coordinadores, o a pedido de al menos quince de sus miembros.

ARTÍCULO 7º: El Plenario requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar, y los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los asistentes

ARTÍCULO 8º: Son funciones del Plenario de la RENAU

- a) Proponer los objetivos específicos a desarrollar por la RED en el ámbito nacional
- b) Elaborar un plan anual de actividades.
- c) Elegir cada dos años los miembros del plenario de Coordinadores.
- d) Constituir grupos de trabajo de entre sus miembros
- e) Elevar a consideración del CIN la memoria anual de actividades.
- f) Efectuar el seguimiento de los objetivos de la RENAU.

ARTÍCULO 9º: La RENAU será coordinada por un plenario de Coordinadores. Éste estará

constituido por diez miembros, uno por región, designados por el Plenario de la RENAU, a propuesta de los representantes de la región, por el término de dos años.

ARTÍCULO 10º: Son funciones del Plenario de Coordinadores de la RENAU:

- a) Programar y ejecutar las políticas establecidas por el Plenario.
- b) Diseñar programas de acción y efectuar su seguimiento.
- c) Nombrar a responsables por programa de acción y/o proyecto a fin de cumplimentar los puntos precedentes.
- d) Elaborar y poner a consideración del Plenario la memoria anual de actividades.
- e) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Plenario y preparar el orden del día.
- f) Llevar actas de sus reuniones y las del Plenario.
- g) Actuar como representante de la RED ante el Comité Ejecutivo del CIN.

ARTÍCULO 11º: El Plenario de la RENAU designará, por mayoría simple de votos a dos

de sus miembros como titulares de su Secretaría Ejecutiva, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 12º: Serán atribuciones y deberes de la Secretaría Ejecutiva:

a) Atender a la organización y a la coordinación general del Plenario RENAU y del Plenario de Coordinadores y de otras reuniones y actividades que los Plenarios establezcan.

b) Notificar a los miembros las convocatorias a las sesiones del Plenario RENAU y del

Plenario de Coordinadores y a otras reuniones y eventos que estos establezcan.

c) Recopilar, organizar y distribuir entre los miembros la documentación normativa, técnica y académica referida a los temas que serán abordados por los Plenarios y procurar y distribuir la información adicional que sus miembros requieran.

d) Prestar asistencia técnico-administrativa y organizativa a las regiones y a sus miembros y formalizar los proyectos de decisión y las resoluciones del Plenario.

e) Asistir a las sesiones de los Plenarios y a otras reuniones que estos establezcan y proceder al registro de sus deliberaciones.

f) Atender la difusión pública de las actividades, resoluciones y acuerdos de la RENAU.

g) Elaborar, distribuir y presentar en la primera sesión del Plenario RENAU de cada año calendario el Informe de Gestión Anual de la RENAU.

h) Refrendar las resoluciones de los Plenarios como constancia de su registro y autenticidad.

• **La RED NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA – RENAU** fue constituida el 28 de septiembre de 2006, en el Instituto Universitario Nacional del Arte – Departamento de Artes Audiovisuales, Buenos Aires.